



Ciudad de México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

19 DE JULIO DE 2010

No. 885

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se crea el capítulo III en el Título Décimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 5, 8, 11, 15, 18, 25, 26, 34, 39 y 59, todos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se reforma el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal y se reforma el artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 9 y se reforma el párrafo segundo del artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 187 y 188 del Código Penal para el Distrito Federal 10
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal 11
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 54, 55 y 250 del Código Penal para el Distrito Federal, se reforman los artículos 273 Bis y se adiciona el artículo 273 Bis 1 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal 13

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles del mes de julio de 2010, para los trámites y procedimientos que se indican a cargo de la Dirección General de Servicios Legales y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ambas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal 16

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles del mes de julio de 2010, para los trámites y procedimientos que se indican a cargo del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 53-03/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año en curso, por el que se hace del conocimiento la Reforma a los artículos 34, 38, 39, 59, 113, 117, 118, 122, 124, 141 y 144 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 20

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Internacional Número 30001122-014-10.- Convocatoria: 011.- Adquisición de Sustancias Químicas: Unidosis para Medicina Nuclear 22
- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001133-020-10 a 30001133-023-10.- Convocatoria: 003-2010.- Trabajos de poda y tala de árboles, recuperación de Barrancas Jalalpa y Mina Diamante 24
- ◆ **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001071-015-10 a 30001071-019-10.- Convocatoria No. 007-2010.- Estudio de mediciones topográficas y de desplomes en edificios, construcción de la casa de la cultura Francisco Villa y trabajos de conservación y mantenimiento 28

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Molgom, S. A de C.V. 32
- ◆ Inmuebles Pridi, S.A. de C.V. 33
- ◆ Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V. 34
- ◆ Vehículos Santa Fe, S.A. de C.V. 40
- ◆ Reingeniería de Personal, S.A. de C.V. 40
- ◆ Walton México CW Direct, S. de R.L. de C.V. 41
- ◆ Walton VI CW Direct, S. de R.L. de C.V. 41
- ◆ Centroenlaces Mexicanos S.A. de C.V. 42
- ◆ Pennzoil Products de México Employee Leasing Company, S. de R.L. de C.V. 43
- ◆ Delta Magnetic, S.A. de C.V. 43
- ◆ Libramiento Mexicali, S.A. de C.V. 44
- ◆ Teradyne de México, S.A. de C.V. 45
- ◆ **Edictos** 45
- ◆ Aviso 47





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Capítulo III en el Título Décimo Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

**CAPITULO III
USURPACIÓN DE IDENTIDAD.**

Artículo 211 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Se aumentaran en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, 3, 5, 8, 11, 15, 18, 25, 26, 34, 39 y 59, todos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a IV...

V. Delincuencia organizada: Organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos a que se refiere el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal;

VI. Delitos Patrimoniales: Robo de vehículos, extorsión, encubrimiento por receptación contemplado en el artículo 243, todos con relación a la delincuencia organizada.

VII. a XVIII. ...

XIX. Víctima y Ofendido: Aquellos que en los términos del artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, tienen la pretensión de que se les repare el daño quienes además tendrán sus derechos expeditos para hacerlos valer en la vía y forma que legalmente corresponda.

Artículo 3. En los casos no previstos en esta ley, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I. ...

II. En el Procedimiento de Extinción de Dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,

III. En cuanto a los delitos, a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal; y

IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 5. Se determinará procedente la Extinción de Dominio, previa declaración jurisdiccional, respecto de los bienes siguientes:

I a IV. ...

El supuesto previsto en la fracción III será aplicable cuando el Agente del Ministerio Público cuando el Agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer delitos patrimoniales, delincuencia organizada, secuestro, trata de personas o robo de vehículos y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia.

Artículo 8. ...

El derecho a la reparación de daño, para la víctima u ofendido del delito, será procedente de conformidad con la legislación vigente, cuando obren suficientes medios de prueba en el Procedimiento y no se haya dictado sentencia ejecutoriada al respecto.

Cuando la víctima u ofendido obtengan la reparación del daño en el procedimiento de Extinción de Dominio, no podrán solicitarlo por ninguna de las otras vías, que para tal efecto establecen las leyes aplicables.

Artículo 11. ...

...

I a VII. ...

Las medidas cautelares dictadas por el Juez, cuando se trate de bienes inmuebles, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, y en caso de bienes muebles, se informarán a través del oficio respectivo, a las instancias correspondientes. En todos los supuestos se determinarán los alcances de las medidas cautelares que se decretan.

...

...

Artículo 15. ...

Los bienes inmuebles se administrarán y custodiarán, por la Oficialía Mayor de conformidad con la legislación vigente, e informará al Agente del Ministerio Público y al Juez.

Artículo 18. Contra la resolución que ordene o niegue medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá, en su caso, sólo en el efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Artículo 25. ...

I a III. ...

También garantizará que los terceros ofrezcan pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño, cuando comparezca para tales efectos.

Artículo 26. Cuando el afectado lo solicite por cualquier medio, el Juez le designará un defensor de oficio, quien realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan terceros y la víctima, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.

Artículo 34. Deberán notificarse personalmente:

I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado.

II a III.

...

Artículo 39. ...

...

Contra el auto que admita el ejercicio de la acción no procede recurso alguno, contra el que lo niegue procede el recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación inmediata.

...

Artículo 59. En contra de la sentencia que ponga fin al juicio, procede el recurso de apelación que se admitirá en ambos efectos.

....

Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 254. Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y de doscientos hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos, a quien integre una organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos siguientes:

I a XVII. ...

XVIII. Encubrimiento por receptación, contemplado en el artículo 243 de este Código; o

XIX. Encubrimiento por favorecimiento, previsto en el artículo 320 de este Código.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a II. ...

III. Delincuencia Organizada: Organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos a que se refieren el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal.

IV. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII a IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 9 y se reforma el párrafo segundo artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I a XIX. ...

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informadas claramente del significado y trascendencia jurídica de ese acto;

XXI. A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico, así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite, y

XXII.- En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de dieciocho años, éste o su representante legal, podrán designar abogado victimal, el cual tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar con la debida diligencia las acciones legales necesarias para hacer efectivos los derechos del menor;
- b) Proporcionar al menor o a su representante de forma clara y detallada la orientación y asesoría legal que requieran;
- c) Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brinda el Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las demás instancias públicas y privadas, federales y locales, relacionadas con el apoyo a víctimas;
- d) Asesorar a la víctima respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades competentes”.

Artículo 192.- ...

No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior en los casos de homicidio, violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, pornografía, explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, turismo sexual y trata de personas, cometidos en contra de menores de dieciocho años de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 187 y 188 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 187. ...

...

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta por cualquier medio el material a que se refieren las conductas anteriores.

...

...

Artículo 188.- Al que almacene, adquiera o arriende para si o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal, y se adicionan dos párrafos al mismo numeral, para quedar como sigue:

Artículo 173. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, al ascendiente, descendiente, cónyuge, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que sustraiga, retenga u oculte a un menor o incapaz y que sobre éste no ejerza la patria potestad, la tutela o mediante resolución judicial no ejerza la guarda y custodia.

Cuando el sujeto devuelva espontáneamente al menor o al incapaz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de las sanciones señaladas.

Al padre o madre que, sin tener la guarda y custodia del menor o incapaz que viva en el Distrito Federal, lo sustraiga, retenga u oculte fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional, se le aumentarán en una mitad las penas previstas en el primer párrafo de este artículo.

Se equipara al delito de retención, sustracción u ocultamiento de menor o incapaz, y se sancionará con las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, a la persona que mediante amenazas o engaños obtenga del padre o madre que tiene la guarda y custodia del menor o incapaz, el consentimiento para trasladarlo, con la finalidad de retenerlo, sustraerlo u ocultarlo fuera del Distrito Federal o fuera del territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 54, 55 y 250 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54. (Destino de los bienes decomisados). La autoridad competente determinará el destino de los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito, y que sean decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.

Artículo 55. (Destino de los bienes abandonados). Los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad judicial que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, o a disposición de la autoridad investigadora y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, en un plazo de ochenta días naturales contados a partir de la notificación al interesado, causarán abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y podrán ser repartidos, según convenio que celebren ambas instituciones, o enajenados, y el producto se aplicará a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia en el Distrito Federal, en partes iguales.

Respecto a la enajenación referida en el párrafo anterior, deberá contarse con el avalúo respectivo, y para tal efecto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

El acuerdo por el que se determine que los bienes han causado abandono deberá notificarse personalmente o mediante edictos, que se pagarán a partes iguales con recursos de los fondos mencionados.

Artículo 250. Al que por sí o por interpósita persona posea, adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, altere, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa.

...

Para efectos de este artículo se entiende que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, sobre los que se acredite su ilegítima procedencia o exista certeza de que provienen directa o indirectamente de la comisión de algún delito o representan las ganancias derivadas de éste

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 273 Bis y se adiciona el artículo 273 Bis 1 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 273 Bis. Cuando se presuma que el inculpado es miembro de una asociación delictuosa o delincuencia organizada en los términos de los artículos 254 y 255 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público practicará el aseguramiento de los bienes y valores de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse el levantamiento correspondiente.

Se deroga

El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

I....

II. (Se deroga).

III. Se levantará el inventario correspondiente de todos y cada uno de los bienes; y

IV. El destino de los bienes y valores se sujetará, en su caso, a las reglas previstas para el decomiso en los artículos 54 y 55 del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 273 Bis 1.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que ordene el aseguramiento de bienes inmuebles, solicitará la inscripción preventiva al Registro Público de la Propiedad, con la finalidad de evitar que se realicen actos traslativos de dominio, en cualquiera de sus formas. Este acuerdo deberá notificarse al interesado o representante legal, debiendo acompañarse del dictamen en el que se establezcan su valor y el inventario respectivo.

En caso de bienes muebles se realizará la notificación al propietario, poseedor o quien tenga derecho para que acredite su interés legal, en el acuerdo que se notifique se asentará el estado de conservación y el lugar en el que se resguardarán durante la investigación.

Cuando de la investigación del delito o en el proceso, no se acredite la vinculación de los bienes, objeto del aseguramiento, con actividades ilícitas, se procederá de la manera siguiente:

I.- De oficio, o a petición de parte, se realizará un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que la autoridad ministerial o el juez del conocimiento, decreta la desvinculación de los bienes con la investigación o con el proceso.

II.-Procederá a realizar la notificación a las personas que aparezcan dentro de las actuaciones ministeriales o judiciales, como propietarias o poseedoras de buena fe, para que comparezcan a acreditar la propiedad de los bienes y soliciten su devolución, dentro de un plazo de ochenta días naturales a partir de la notificación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Para el caso de que la Autoridad Judicial o el Ministerio Público, resuelva restituir el bien al propietario, poseedor, interesado o representante legal, remitirá copia debidamente certificada del acuerdo de desvinculación al Registro Público de la Propiedad para que se cancele la inscripción del aseguramiento y surta efectos a terceros. En caso contrario hará efectivo el apercibimiento señalado en la fracción II del presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AMBAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LETICIA BONIFAZ ALFONZO, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 35, fracciones I, IV, X, XI, XIII, XIV, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 29, 37, fracciones II, IX y XVIII y 116, fracción III, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros aquellos en que se suspenden de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los días inhábiles que se determinen mediante aviso deben darse a conocer mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AMBAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio de 2010, y por tanto no correrán plazos y términos en la recepción de documentos e informes, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como para cualquier acto emitido por la Dirección General de Servicios Legales dentro de los Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- Se declaran como inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio de 2010, y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos siguientes a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

I. Recepción, tramitación y entrega de documentos de legalización y apostilla;

Se excepcionan los trámites de legalización y apostilla que requieran atención inmediata, cuyos documentos serán recibidos, tramitados y entregados, aún en los días declarados como inhábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

II. Procedimientos de solicitud de pago de indemnización por expropiación y afectación;

III. Sustanciación de recursos administrativos de revocación y de reversión motivados por expropiaciones a favor del Distrito Federal;

IV. Recepción, tramitación y entrega de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal;

V. Procedimientos de quejas en contra de Notarios Públicos del Distrito Federal;

VI. Solicitudes de copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;

VII. Informes de testamentos a Jueces y Notarios Públicos del Distrito Federal;

VIII. Depósito e informes de sociedades en convivencia;

IX. Búsqueda por índice de instrumentos notariales;

X. Revisión y certificación de razón de cierre de protocolo notarial;

XI. Guarda definitiva de protocolo notarial;

XII. Registro de tutela cautelar e informe;

XIII. Registro de avisos de testamento de Notarios Públicos del Distrito Federal, y

XIV. Autorización definitiva de instrumentos notariales

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será sólo por los días que se indican.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diez.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.

ENRIQUE VARGAS ANAYA, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en el artículo 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el artículo 71 fracción IX es el ordenamiento legal que regula la actuación de la administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2010, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y la Ventanilla Única Delegacional permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Azcapotzalco en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

ENRIQUE VARGAS ANAYA.

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Acuerdo 53-03/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año en curso, por el que se hace del conocimiento la Reforma a los artículos 34, 38, 39, 59, 113, 117, 118, 122, 124, 141 y 144 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 53-03/2010

En cumplimiento al **Acuerdo 53-03/2010** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“...se autoriza la reforma a los artículos 34, 38, 39, 59, 113, 117, 118, 122, 124, 141 y 144 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 34, 38, 39, 59, 113, 117, 118, 122, 124, 141 y 144 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34.- La Comisión de Disciplina Judicial se integra por tantas secciones como consejeros se encuentren en activo, y funcionarán de manera simultánea, con excepción del Presidente en los términos precisados en el artículo 199, fracción III de la Ley Orgánica.

Artículo 38.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Disciplina Judicial, serán dictados por los titulares de cada una de las secciones que la integran.

El Pleno del Consejo calificará de plano las excusas o impedimentos de sus integrantes.

Artículo 39.- Dentro de la primer semana de cada mes, los titulares de las secciones levantarán un acta que contendrá los asuntos sujetos a resolución, el sentido de las resoluciones y de los acuerdos emitidos durante el mes inmediato anterior.

Artículo 59.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más consejeros, salvo su intervención en las sesiones del Pleno, y de ser necesario, serán suplidos de manera rotativa por el consejero que le corresponda, conforme al libro de turno que para el efecto lleve la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, en este caso, al llegar su turno será saltado con el fin de equilibrar las cargas de trabajo.

Artículo 113.- Las secciones conocerán de los procedimientos de oficio y de queja, en su momento, les serán turnados para resolución conforme al orden alfabético del primer apellido de los titulares de cada una de ellas.

En caso de determinarse de oficio el inicio de procedimiento administrativo disciplinario se le asignará al expediente de que se trate, el número por orden progresivo que le corresponda de conformidad con el registro que para tal efecto se lleve en la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 117.- Para realizar las actividades que le compete, la Comisión de Disciplina Judicial contará con un Secretario Técnico que asistirá y dará fe de las actuaciones de los consejeros, ya sea por semanería o por sección, según sea el caso.

Artículo 118.- Al Secretario Técnico de la Comisión de Disciplina Judicial le corresponde:

I y II. ...

III. Auxiliar en la substanciación de las quejas administrativas y procedimientos de responsabilidad **oficiosos** que compete conocer y resolver a la Comisión de Disciplina Judicial, a través de sus secciones y al consejero semanero.

IV. a la X. ...

XI. Firmar las actas que se levanten conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de este reglamento.
XIII y XIV. ...

Artículo 122.- La Comisión de Disciplina Judicial a través del consejero semanero o del consejero de la sección que corresponda, podrá decretar la práctica de diligencias para mejor proveer y, en su caso, ordenar que se subsane toda omisión que notare en la sustanciación para el efecto de regularizar el procedimiento.

Artículo 124.- Los escritos que presenten las personas no comprendidas dentro de la enumeración del artículo 214 de la Ley Orgánica, se tramitarán de la siguiente forma:

I y II. ...

III. Si cualquiera de los titulares de las secciones que integran la Comisión de Disciplina Judicial, estima que son necesarios mayores elementos de convicción, podrá ordenar las diligencias que considere pertinentes para allegárselos.

IV y V. ...

Artículo 141.- La audiencia será pública, hecha excepción de la que, a juicio de los consejeros, convenga que sea privada. Abierta la audiencia se procederá a recibir y desahogar, en primer término, las pruebas; a continuación las justificaciones y explicaciones del caso, otorgando el uso de la palabra al denunciante y al denunciado, si hubiera asistido y, acto continuo, se asignará el asunto al consejero que por turno le corresponda, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Artículo 144.- Cada consejero titular de sección de la Comisión de Disciplina Judicial elaborará la resolución de los asuntos que le sean turnados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Incorpórese el texto de este decreto y las modificaciones respectivas en la página web del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LICENCIADA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

C E R T I F I C A -----

---QUE LAS PRESENTES COPIAS (DOS), CONCUERDAN CON SU ORIGINAL INSERTO EN EL ACTA 03/2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2010. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 011

El Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Encargado de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II 43, 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional** para la **“Adquisición de Sustancias Químicas: Unidosis para Medicina Nuclear”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 014 – 10	\$ 700.00	21 de julio de 2010	22 de julio de 2010 12:00 horas	26 julio de 2010 12:00 horas	28 de julio de 2010 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
			Mínima	Máxima	
1	C-480200000	Pertecnetato de Sodio (NaTcO ₄). En solución de cloruro de sodio con actividad específica de 740 MBq (20 mCi). TATC. Unidosis.	30	310	UNIDOSIS
2	C-480200000	Tc99m-Metilendifosfonatos (Tc99m-MDP). En solución isotónica con actividad específica de 555 MBq (30 mCi). TATC. Unidosis.	30	300	UNIDOSIS
3	C-480200000	Tc99m-2-Metoxiisobutilisonitrilo (Tc99m-MIBI). Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 370 MBq (10 mCi). Unidosis	20	235	UNIDOSIS
4	C-480200000	Tc99m-2-Metoxiisobutilisonitrilo (Tc99m-MIBI). Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 1110 MBq (30 mCi). Unidosis.	20	235	UNIDOSIS
5	C-480200000	Tc99m-Ácido Dietilentríaminopentacético (Tc-99m- DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 555 MBq (15 mCi). TATC. Unidosis.	20	235	UNIDOSIS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Altadena No 23, sexto piso. Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D.F. Tel. 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: en la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: G.D.F./ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. o con depósito en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, sita en el noveno piso del edificio de la Convocante ubicado en: Altadena No 23, Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D. F.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo y lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla., Encargado de la Dirección de Recursos Materiales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2010.

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 003-2010

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado a fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-020-10	TRABAJOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES POR SEGURIDAD Y SANEAMIENTO FITOSANITARIO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL ZONA SUR (EJERCICIO 2010).			12-agos-10	09-nov-10	90 días naturales	\$1,900,386.85
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	21-jul-10	27-jul-10 10:00 hrs.	30-jul-10 10:00 hrs.	05-ago-10 10:00 hrs.		11-agost-10 10:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-021-10	TRABAJOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES POR SEGURIDAD Y SANEAMIENTO FITOSANITARIO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL ZONA NORTE (EJERCICIO 2010).			12-agos-10	09-nov-10	90 días naturales	\$1,900,386.85
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	21-jul-10	27-jul-10 10:00 hrs.	30-jul-10 12:00 hrs.	05-ago-10 12:00 hrs.		11-agost-10 11:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-022-10	TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BARRANCA JALALPA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			12-agos-10	09-nov-10	90 días naturales	\$1,581,237.91

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00	21-jul-10	27-jul-10 12:00 hrs.	30-jul-10 14:00 hrs.	05-ago-10 14:00 hrs.	11-agost-10 12:00 hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-023-10	TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BARRANCA MINA DIAMANTE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			12-agos-10	09-nov-10	90 días naturales	\$1,809,316.57
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00	21-jul-10	27-jul-10 12:00 hrs.	30-jul-10 16:00 hrs.	05-ago-10 16:00 hrs.		11-agost-10 13:00 hrs.	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFDF/SE/0166/2010 de fecha 28 de enero de 2010, y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número. DAO/DGA/105/2010 de fecha 04 de febrero de 2010 y la realización de los procedimientos licitatorios, fueron autorizados por el subcomité de obras del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón en la **segunda sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2010.**

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal; a partir del día **19 de julio de 2010**, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día **21 de julio de 2010**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles**, con el siguiente horario: **de lunes a viernes única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

- a. Escrito de solicitud de inscripción por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).
- b. Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de mayo del año 2009 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

- c. Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2009, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras Básicas, los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2009, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**
- d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Artículo 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- e. Escrito de promoción en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Circular de la número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007 (deberá presentarse en papel membretado de la empresa).
- f. Para los interesados, que para participar decidan asociarse deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para ver, oír y recibir notificaciones, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por ese representante común que para en ese acto se haya sido designado por el grupo de empresas.
- g. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catalogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que el horario a partir del día 19 de julio de 2010, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día 21 de julio de 2010, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: de lunes a viernes única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

- 3.-** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**
- 4.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 5.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 6.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8.-** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 9.-** Para la realización de los trabajos, objeto de las licitaciones publicadas en la presente convocatoria, NO se otorgará anticipo.
- 10.-** Las condiciones de pago; serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 12.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D.F. A 19 de Julio de 2010
A t e n t a m e n t e
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ernesto Torres Martínez

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 007-2010**

Ing. Luís Julián Castro García
Director de Obras Públicas

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)		Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
		Estudio de Mediciones Topográficas y de Desplomes en 35 Edificios de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, ubicados en la Dirección Territorial Santa Maria Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional		31 de agosto de 2010	31 de diciembre de 2010	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-015-10	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	22 julio de 2010	27 de julio de 2010 a las 10:00 hrs.	30 de julio de 2010 a las 10:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 10:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 10:01 hrs.
Clave FSC (CCAOP)		Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
		Construcción de la Casa de la Cultura "Francisco Villa", ubicada en la calle de Rivero s/n Col. Morelos en la Dirección Territorial Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional		31 de agosto de 2010	13 de diciembre de 2010	\$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-016-10	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	22 julio de 2010	27 de julio de 2010 a las 11:00 hrs.	30 de julio de 2010 a las 11:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 11:30 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 11:31 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a 9,100 m2 de Carpeta Asfáltica, ubicados en la Dirección Territorial Obrera Doctores dentro del Perímetro Delegacional.	01 de sept. de 2010	29 de Nov. de 2010	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-017-10	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	22 julio de 2010	27 de julio de 2010 a las 12:00 hrs.	30 de julio de 2010 a las 12:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 13:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 13:01 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento 4 Cendis, ubicados en la Direcciones Territoriales Obrera Doctores y Santa Maria Tlatelolco, dentro del Perímetro Delegacional.	01 de sept. de 2010	29 de Nov. de 2010	\$ 3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-018-10	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	22 julio de 2010	27 de julio de 2010 a las 13:00 hrs.	30 de julio de 2010 a las 13:00 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 18:30 hrs.	04 de agosto de 2010 a las 18:31 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 3,278.23 m de Guarniciones y 8,674.57 m2 de Banquetas en la Direccion Territorial Juárez San Rafael, dentro del Perímetro Delegacional	01 de sept. de 2010	20 de Dic. de 2010	\$ 3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-019-10	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	22 julio de 2010	27 de julio de 2010 a las 14:00 hrs.	30 de julio de 2010 a las 14:00 hrs.	05 de agosto de 2010 a las 11:30 hrs.	05 de agosto de 2010 a las 11:31 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SFDF/SE/171/2010** de fecha **28 de enero de 2010**.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **22 de julio de 2010** en el horario de **9:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **22 de julio de 2010** en el banco y realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, ese mismo día en el horario de **9:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00** hrs. (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada 2010**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada 2010**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
3. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera **inscribirse a dos o más Licitaciones, deberá acreditar el Capital Contable para cada Licitación**, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el **Registro de Concursante actualizada 2010**, por la Secretaría de Obras y Servicios **no tendrá derecho a ser inscrito**.

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia en el tipo de obra** de la licitación para la que se inscriban, lo que será acreditado en el momento de registrarse en el concurso; además de presentar la relación de contratos vigentes.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (**deberá ser Arquitectos, Ingeniero Civil ó Técnico en Construcción**), **anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original para cotejar con copia)** y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (**deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil ó Técnico en Construcción**), **anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original para cotejar con copia)** y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), la que se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia.**

La apertura de las propuestas técnica y económica (se entregaran en un sobre único) se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español.**

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano.**

Para las presentes Licitaciones **no se otorgará anticipo.**

La empresa Ganadora deberá iniciar la ejecución de los trabajos de acuerdo a su programa presentado en su propuesta

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato.**

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, con períodos máximos de **treinta días.**

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a **19 de julio** de 2010
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

(Firma)

ING. LUIS JULIAN CASTRO GARCÍA

SECCIÓN DE AVISOS**“INMOBILIARIA MOLGOM”, S. A DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 166 fracción VI, de la Ley de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Novena inciso 1) de los Estatutos Sociales, el suscrito **JAIME BARGALLO FUENTES**, comisario de **“INMOBILIARIA MOLGOM”, S.A DE C.V.** convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad , que tendrá verificativo el próximo 27 de julio del año 2010, a las 11:00 a.m. en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 949, Segundo Piso Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez , c.p. 03810 , bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Rendición de cuentas por parte del Administrador Unico de la Sociedad.
- 2.- Remoción del cargo de Administrador Unico de la Sociedad.
- 3.- Nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad.
- 4.- La designación de un Delegado Especial.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.

Se hace de su conocimiento que en caso de que no se reúna el quórum requerido para llevar a cabo la Asamblea en primera convocatoria , se convocara por segunda vez y se considerara legalmente instalada la Asamblea en segunda convocatoria, con los accionistas que se encuentren presentes y serán validos los acuerdos que en ella se tomen, obligando a todos los accionistas aún a los ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE

Mexico, D.F., a 13 de julio de 2010

(Firma)

JAIME BARGALLO FUENTES
COMISARIO

INMUEBLES PRIDI, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

A fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se comunica que INMUEBLES PRIDI, S.A. de C.V., (antes INMUEBLES PRIDI, S.A.) en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 de Junio del 2010, resolvió aumentar su Capital Social, en la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que deberá ser suscrita y pagada en efectivo, en dos exhibiciones, la primera del 75% del aumento, a más tardar el 9 de Agosto del 2010 y la segunda del 25% del aumento, a más tardar el 8 de Septiembre del 2010.

Este aviso se realiza, a fin de que el Accionista ausente en dicha Asamblea, pueda ejercer su derecho preferente, para suscribir la parte del aumento que le corresponda, en proporción a su participación en el Capital Social.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación que se realice del presente aviso, mediante notificación que haga al Consejo de Administración, en el domicilio de la Sociedad, cito en Calle Palenque No. 481, Col. Vertiz Narvarte, C.P. 03600 México, D.F.

México, D.F., a 13 de Julio del 2010.

(Firema)

María del Rosario Fernández Prieto
Presidente del Consejo

**IMPULSORA TURÍSTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.
BURGOS DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V. (“ITV” o la “Fusionante”) y Burgos del Bosque, S.A. de C.V. (“Burgos del Bosque” o la “Fusionada”) de fecha 28 de junio de 2010, se aprobó la fusión de Burgos del Bosque como sociedad fusionada que desaparece con ITV como sociedad fusionante, que subsiste.

Con base en dichas resoluciones los Delegados Especiales nombrados en las resoluciones en mención, publican en un solo acto: (i) el acuerdo de fusión, (ii) Balance General de ITV al 31 de mayo de 2010 y (iii) Balance General de Burgos del Bosque al 31 de mayo de 2010.

ACUERDO DE FUSIÓN

Primera. Acuerdo de Fusión.

La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión ITV. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir y, todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada serán asumidos por la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos sociales de la Fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.

Segunda. Estados Financieros

(a) Estados Financieros Base. Los estados financieros de la Fusionante y de la Fusionada al 31 de mayo de 2010, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

(b) Estados Financieros de Clausura. Tanto la Fusionante como la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones que correspondan al día en que surta efectos la fusión acordada.

(c) Estados Financieros de Apertura (Combinados). Con base en los Estados Financieros de Clausura a que se refiere el inciso (b) anterior, la Fusionante preparará Estados Financieros de Apertura (Combinados), es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de la Fusionada.

(d) Principios. Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores, se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance proyectado de ITV dando efectos a la fusión.

Tercera. Registro y Publicación

(a) Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la Fusionada inscribirán el Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acuerdo de Fusión adoptado por los accionistas de la Fusionante y la Fusionada se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por ser éste el periódico oficial del domicilio social de dichas sociedades, de manera previa a la inscripción a que se refiere el inciso a) anterior. Asimismo, tanto la Fusionante como la Fusionada publicarán en el mismo periódico oficial, sus balances al 31 de mayo de 2010, haciendo mención, la Fusionada, de la manera en que tendrá lugar la extinción de sus pasivos.

Cuarta. Efectos de la Fusión.

(a) Fecha. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes y ante terceros una vez que el Acuerdo de Fusión se haya inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ya que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores.

(b) Causahabencia Universal. Al surtir plenos efectos la fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

- i Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante.
- ii La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta plenos efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus Estados Financieros de Clausura, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir plenos la fusión acordada.
- iii La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión y que serán aquellos créditos y obligaciones que muestren sus Estados Financieros de Clausura, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la Ley.
- iv La Fusionante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral, fiscal o de cualquier otra índole, derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto de los trabajadores y empleados de la Fusionada, respecto del fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. Asimismo, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudaren la fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades, tanto los impuestos derechos y/o contribuciones, como los recargos y sanciones que resultaren.
- v Todos los poderes otorgados con anterioridad por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.

(c) Aumento de Capital y Canje de Títulos. Al surtir efectos la fusión, la Fusionante aumentará su capital conforme a los Estados Financieros de Apertura (Combinados) a que se refiere el inciso (c) de la base Segunda y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, por lo que los accionistas de la Fusionada recibirán, el número de acciones representativas del capital social de la sociedad Fusionante, que haya sido acordada por los accionistas de la Fusionante y de la Fusionada, así como los títulos correspondientes.

Quinta. Otros Actos; Mejores Esfuerzos.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias.

Sexta. Ley Aplicable y Jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Acuerdo de Fusión serán aplicables las leyes federales y competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”

BALANCE GENERAL DE ITV AL 31 DE MAYO DE 2010

IMPULSORA TURISTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.

BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO S/N INT. 203, COLONIA MARINA VALLARTA, C.P.48354, PUERTO VALLARTA, JAL.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2010

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE MAYO DE 2010

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	47,101	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$
		De corto plazo	0
		De largo plazo	<u>0</u> \$ 0
INVERSIONES EN VALORES		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$
Títulos para negociar		ISR, PTU E IMPAC por pagar	462
\$	0	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>19,147</u> 19,609
Títulos disponibles para la venta	16,191		
Títulos conservados a vencimiento	0	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
Títulos recibidos en reporto	<u>0</u>	CRÉDITOS DIFERIDOS	5,654
RENTAS Y CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS POR COBRAR		TOTAL PASIVO	<u>\$ 25,263</u>
\$	0		
(-) MENOS:			
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	<u>0</u>		
RENTAS Y CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS POR COBRAR (NETO)	0		

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	35,902			
			CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	10,814	CAPITAL CONTRIBUIDO		
		Capital Social	\$ 645,222	
ACTIVO FIJO (NETO)	537	Prima en venta de acciones	<u>0</u>	\$ 645,222
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	CAPITAL GANADO		
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	10,142	Reservas de capital	2,842	
		Resultados de ejercicios anteriores	-2,235,392	
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
OTROS ACTIVOS		Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	13,742	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	1,694,526	
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	
		Por valuación de activo fijo	0	
		Por valuación de inversiones permanentes en acciones	<u>0</u>	
		Ajustes por obligaciones laborales al retiro	0	
		Resultado neto	<u>1,968</u>	-536,056
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 109,166</u>
TOTAL ACTIVO	\$ 134,429	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$ 134,429

BALANCE GENERAL DE BURGOS DEL BOSQUE AL 31 DE MAYO DE 2010

BURGOS DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

SEVILLA 5-A , COLONIA JUÁREZ, C.P.06600, MÉXICO, D.F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2010

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE MAYO DE 2010

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	2,240,471	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$
		De corto plazo	0
		De largo plazo	<u>0</u> \$ 0
INVERSIONES EN VALORES		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$
Títulos para negociar		ISR, PTU E IMPAC por pagar	0
\$	0	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>58,873</u> 58,873
Títulos disponibles para la venta	0		
Títulos conservados a vencimiento	0	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
Títulos recibidos en reporto	<u>0</u>	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
RENTAS Y CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS POR COBRAR		TOTAL PASIVO	\$ <u>58,873</u>
\$	0		
(-) MENOS:		CAPITAL CONTABLE	
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	<u>0</u>	CAPITAL CONTRIBUIDO	
RENTAS Y CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS POR COBRAR (NETO)	0	Capital Social	\$ 122,418,771
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	0		
INVENTARIOS	0		

ACTIVO FIJO (NETO)	0	Prima en venta de acciones	<u>0</u>	\$ 122,418,771
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	CAPITAL GANADO		
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0	Reservas de capital	231,103	
		Resultados de ejercicios anteriores	-120,442,189	
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
OTROS ACTIVOS	0	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	0	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	0	
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	
		Por valuación de activo fijo	0	
		Por valuación de inversiones permanentes en acciones	<u>0</u>	
		Ajustes por obligaciones laborales al retiro	0	
		Resultado neto	<u>-26,088</u>	-120,237,174
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 2,181,598</u>
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$ 2,240,471
	<u>2,240,471</u>			<u>2,240,471</u>

México, D.F a 5 de julio de 2010

LA FUSIONANTE
Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: Mayela de María Camacho Rojas
Cargo: Delegado Especial

LA FUSIONADA
Burgos del Bosque, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: María De La Concha Vallina
Cargo: Delegado Especial

WALTON MEXICO CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público, que en las Resoluciones Adoptadas Unánimemente por los Socios de la sociedad "Walton México CW Direct", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (la "**Sociedad**") el día 04 de febrero de 2010, los socios acordaron (i) el aumento de capital social en la parte fija por la cantidad de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y (ii) disminuir por reembolso el capital social en la parte fija por la cantidad de \$ 2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Consecuentemente el capital social mínimo sin derecho a retiro permanece en la suma de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) representado por dos partes sociales.

México, Distrito Federal, a 1 de julio de 2010

(Firma)

Diego Gutiérrez Aguayo
Delegado Especial

WALTON VI CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público, que en las Resoluciones Adoptadas Unánimemente por los Socios de la sociedad "Walton México VI CW Direct", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (la "**Sociedad**") el día 04 de febrero de 2010, los socios acordaron (i) el aumento de capital social en la parte fija por la cantidad de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y (ii) disminuir por reembolso el capital social en la parte fija por la cantidad de \$ 2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Consecuentemente el capital social mínimo sin derecho a retiro permanece en la suma de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) representado por dos partes sociales.

México, Distrito Federal, a 1 de julio de 2010

(Firma)

Diego Gutiérrez Aguayo
Delegado Especial

Centroenlaces Mexicanos Sociedad Anónima de Capital Variable, en Liquidación.

**Balance
al 31 de Mayo de 2010**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Capital	
		Capital Social	1,250,000
Bancos	165,974	Reserva Legal	11,587
IVA por Acreditar	<u>7,355</u>	Resultados de Ejercicios Anteriores	-957,609
Suma Circulante	173,329	Resultado del Ejercicio	-18,441
		Suma Capital	<u>285,537</u>
Diferido			
Impuestos pagados por Anticipado	112,208		
Suma Diferido	<u>112,208</u>		
Total Activo	<u><u>285,537</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>285,537</u></u>

Nota: No existe ningun adeudo con los acreedores que tuvo la sociedad

(Firma)
José Angel Correa Estrada
Administrador Único

Pennzoil Products de México Employee Leasing Company
S de RL de CV

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010
(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo	\$	207,551
Capital	\$	207,551

El remanente se distribuirá entre los socios con base en su participación en el capital social.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.

Liquidador

(Firma)

Dr. Carlos Javier Pérez Chow

Rúbrica.

DELTA MAGNETIC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la empresa Delta Magnetic, S.A. de C.V. en liquidación

ACTIVO		PASIVO		0
		CAPITAL CONTABLE		
		CAPITAL SOCIAL	\$	59,969.396
		RESERVA LEGAL		539,279
CAJA	\$ 5,000	RESULTADOS ANTERIORES		-58,803,661
BANCOS	<u>1,396,801</u>	RESULTADO EJERCICIO		<u>-303,213</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,401,801</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>1,401,801</u>

El capital contable será reembolsado a cada uno de los accionistas en proporción al número de sus acciones de las cuales son tenedores.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos legales correspondientes.

México, D.F. a 31 de Mayo de 2010

(Firma)

Leovardo Jaimez Lima

Liquidador

LIBRAMIENTO MEXICALI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2010.
(PESOS MEXICANOS)

CIRCULANTE	\$ IMPORTE	CORTO PLAZO	\$ IMPORTE
EFFECTIVO Y VALORES	0	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	0
CLIENTES	0	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0
AFILIADAS Y FILIALES	0	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
CUENTAS POR COBRAR	0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0
PAGOS ANTICIPADOS	0	AFILIADAS Y FILIALES	0
ALMACÉN	0	CUENTAS POR PAGAR	0
CONTRIBUCIONES POR	0	ACREEDORES DE MAQUINARIA	0
ACREDITAR	0	PRESTAMOS BANCARIOS	0
REMESAS	0	PROVISIONES Y RESERVAS	0
		DIVIDENDOS POR PAGAR	0
		FONDO DE GARANTÍA	0
SUMA EL CIRCULANTE	0	SUMA EL CORTO PLAZO	0
FIJO NETO		LARGO PLAZO	
INVERSIONES EN	0	I.S.R. DIFERIDO	0
ACCIONES			
TERRENOS	0	ACREEDORES DE MAQUINARIA	0
CONSTRUCCIONES	0	SUMA EL LARGO PLAZO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0	SUMA TOTAL PASIVO	0
TRANSPORTE			
MOBILIARIO, EQUIPO Y	0		
COMPUTO			
SUMA EL FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
DIFERIDO		EXCESO O INSUF. EN LA ACT. CAP.	0
CARGOS DIFERIDOS	0	RESULTADO DE EJERCICIOS	0
		ANTERIORES	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
SUMA EL DIFERIDO	0		
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA EL ACTIVO TOTAL	\$ 0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

EL HABER SOCIAL SERÁ REPARTIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE MANERA PROPORCIONAL A SU
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.

MÉXICO, D.F., A 31 DE ABRIL DE 2010

(Firma)

C.P. SERGIO PÉREZ GRANADOS
LIQUIDADOR

TERADYNE DE MEXICO, S.A. DE C.V., "EN LIQUIDACIÓN".

BALANCE GENERAL FINAL AL 31 DE ENERO DE 2010.

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	150,768.23	Circulante	0.00
<u>Total Circulante</u>	150,768.23	<u>Total Circulante</u>	0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
<u>Total Fijo</u>	0.00	<u>Total Fijo</u>	0.00
Diferido	0.00	Diferido	0.00
<u>Total Diferido</u>	0.00	<u>Total Diferido</u>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		Capital Social	1,873,550.13
		Resultados Acumulados	-1,580,011.98
		<u>Total Capital</u>	293,538.15
		Resultados del Ejercicio	-142,769.92
		SUMA DEL CAPITAL	150,768.23
<u>SUMA EL ACTIVO</u>	150,768.23	<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	150,768.23

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance General de liquidación.

(Firma)

ISRAEL MORALES GONZÁLEZ
TERADYNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

E D I C T O S**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉXICO ESTADO DE MEXICO****EDICTO****C. AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ.
SE LE HACE SABER:**

En el expediente numero 1362/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por GERÓNIMO BECERRIL GONZÁLEZ, en contra de AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ Y OTRO, el Juez de los autos dicto un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ, se ordeno su EMPLAZAMIENTO A JUICIO a través de edictos, haciendo del conocimiento a AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ, que GERÓNIMO BECERRIL GONZÁLEZ, le demanda, A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA SEÑORA AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, el cual se llevo a cabo en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, bajo el expediente número 576/2000, en virtud de tratarse de un juicio fraudulento que se promovió en base a un supuesto contrato de compraventa en forma verbal y que el suscrito nunca fui consultado para su supuesta venta y dar mi consentimiento y que también nunca fue emplazada mi esposa MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y el suscrito no fui llamado a juicio ni emplazado o demandado en dicha demanda como consta en autos del juicio mencionado, B).-LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA MEDIANTE LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE JUICIO NÚMERO 574/2000 Y QUE AHORA ES PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. O MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CON TODOS LOS FRUTOS Y ACCESORIAS, C).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN DE MANERA FRAUDULENTA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN), C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO, publicándose per tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de la Federación o Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación del Distrito Federal y en el boletín Judicial, haciéndole saber a AURELIA AHUMADA ORDÓÑEZ, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. SE EXPIDEN ESTOS EDICTOS EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ ----- DOY FE. -----

SECRETARIO

(Firma)

LIC.SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)